



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, noviembre cinco (5) de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|--------------------|--|
| Proceso | Ejecutivo |
| Demandante: | EPIROC COLOMBIA S.A.S. |
| Demandado: | TUNNELBORING COLOMBIA S.A.S. y BIRK FRIDOLIN |
| Radicado: | 2021-00137 |
| Tema: | Requiere apoderada demandante |

En atención a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE

Vencido el término de suspensión se ordena reactivar el proceso.

Conforme al poder otorgado por BIRK FRIDOLIN, se reconoce personería para actuar al abogado JOHN JAIRO OSPINA VARGAS, con T.P. 27383 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder que presenta el abogado John Jairo Ospina Vargas, como apoderado de la parte demandada. La terminación del poder se hará efectiva cinco días (5) después de remisión de la renuncia a sus poderdantes.

Previo a declarar la terminación del presente proceso, se requiere a la apoderada demandante para que informe si la terminación también abarca la demanda de acumulación por ella solicitada.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

949cf7cd07ababc5e3358183b3f2ec404588ebbb6e624125ac5771c5f44ab3e7

Documento generado en 05/11/2021 10:23:05 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**